REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2022

VISTOS: *El Informe N° 369-2022/GRP-402000-402100 de fecha 23 de diciembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 15 de diciembre de 2022 inserto en el Informe N° 445-2022/GRP-402000-402400 de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N°845-2022/GPR-402420 de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe N°97-2022/GPR-ING. TMF de fecha 12 de diciembre de 2022, Carta CONSORCIO CHALACO N°017 -2022 con HRYC N°03429 de fecha 06 de diciembre de 2022, Informe N°17-2022-ING.C.L.CH.Z./R.O de fecha 06 de diciembre de 2022, Resolución Gerencial General Regional N°114–2022/GRP–GGR de fecha 29 de noviembre de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio de 2021 se suscribió el ***Contrato N°016-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE OBRA.*** *"Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", entre esta Entidad y el CONSORCIO CHALACO, emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 008-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/. 378,503.20 (Trescientos Setentaiocho Mil Quinientos Tres con 20/100 Soles), plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.*

Que, a través de la ***Resolución Gerencial General Regional N°114–2022/GOB.REG.PIURA–GGR*** *de fecha 29 de noviembre de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 01 Vinculante al Deductivo de Obra N° 01 para la ejecución de la obra "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal las Mushcas en los caseríos de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco provincia de Morropón. departamento de Piura por el monto de S 29.971 32 soles, incluido GV. con un porcentaje de incidencia acumulado de 7.9239% respecto del monto del contrato original. teniendo en cuenta el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 que suma el monto de S: 29.971.32 soles, por lo que no se necesita de certificación presupuestal, por cuanto al restarle al Adicional de Obra N° 01 el monto del Deductivo Vinculante de Obra Nº01 se genera una incidencia de 0.000%.*

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 296–2022/GOB.REG.PIURA–GSRMH-G*** *de fecha 04 de octubre de 2022, se resuelve en su Artículo Segundo: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en el Caserío Lanchepampa y Rio Claro Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", por el periodo de 14 (catorce) días calendario, conforme a los considerandos expuestos, con eficacia anticipada desde el 01 de septiembre de 2022 al 14 de setiembre de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

Que, a través del ***Informe N°17-2022-ING.C.L.CH. Z./R.O*** *de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Residente de Obra, Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata hace de conocimiento al Representante Común del Consorcio Chalaco (Sr. Edwin Francisco Muje Céspedes), sobre la Ampliación de Plazo N°03, manifestando en el ANALISIS Y CONCLUSIONES:* ***1.*** *De los antecedentes mencionados se hace mención que mediante Resolución RGGR N° 114-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la obra "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal las Mushcas en los caseríos de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco provincia de Morropón. departamento de Piura por el monto de S 29.971 32 soles, incluido GV.* ***2.*** *Se concluye que suspendieron los trabajos el 15 de setiembre del 2022 y se retomaron los trabajos el 03 de diciembre del 2022, por lo que se solicitara una ampliación de plazo de 7 días calendarios que va desde el 03 de diciembre del 2022 hasta el 09 de diciembre del 2022. De igual manera en sus RECOMENDACIONES:* ***1.*** *Se recomienda notificar al área correspondiente para la respuesta inmediata del presente documento emitido. Además, se recomienda a la Entidad Contratante Sub Región Morropón Huancabamba aprobar la ampliación de plazo Nº03 por 07 días calendario que inician el 03 de diciembre hasta el 09 de diciembre del 2022, teniendo como nueva fecha de término contractual definitivo el día 09 de diciembre del 2022.*

Que, a través de la ***Carta CONSORCIO CHALACO N°017-2022*** *con HR N° 03429 de fecha 07 de diciembre de 2022, hace llegar el Informe de Ampliación de Plazo N°03 por 07 días calendarios. Manifestando que a través de Informe N°017-2022-ING.CLCHZ/RO del ingeniero Residente de Obra alcanza al Consorcio CHALACO el informe de Ampliación de Plazo N°03, en el cual indica que se han reiniciado los trabajos del día 03 de diciembre del 2022.*

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2022

Que, mediante ***Informe N° 97-2022/GPR-ING. TMF*** *de fecha 12 de diciembre de 2022, el Inspector de la Obra, Ing. Teófilo Mondragón Flores remite a la Sub Dirección de la División de Obras su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura". Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:* ***1.*** *Que, en virtud a la prestación adicional N° 01 de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 114-2022/ Gobierno Regional de Piura de fecha 29 Noviembre 2022 y habiendo cumplido con la notificación al Contratista Consorcio Chalaco de fecha 02 de Diciembre 2022 por la Entidad; el Contratista Consorcio Chalaco, solicita la ampliación de plazo N° 03 para ejecutar la prestación del adicional N° 01 por 07 días calendarios, los mismos que se trasladan del 03 de diciembre 2022 al 09 diciembre 2022, tal como se sustenta en asiento de cuaderno de obra y en el informe del ingeniero Residente.* ***2.*** *Que, en cumplimiento al Reglamento de Procedimientos Contrataciones Públicas Especiales para la reconstrucción por cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018 PCM y su modificatoria vigente a la firma de del contrato, el suscrito en calidad de Inspector de obra se pronuncia favorablemente sobre la ampliación de plazo N° 03 por 07 días calendario los mismos que se trasladan del 03 al 09 diciembre 2022. Por lo siguiente debe ser tramitado previo pronunciamiento de su Despacho ante la Oficina de Asesoría Legal para emisión del documento resolutivo.*

Que, a través del ***Informe N°845-2022/GPR-102420*** *de fecha 13 de diciembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°03 de prestación Adicional de Obra N°01. Manifestando en sus conclusiones:****1.*** *Que, habiéndose aprobado la prestación adicional N° 01 de obra, mediante Resolución Gerencial General N° 114- 2022/Gobierno Regional de Piura de fecha 29 Noviembre 2022 y habiendo cumplido con la notificación al Contratista Consorcio Chalaco de fecha 02 de Diciembre 2022 por la Entidad; el Contratista Consorcio Chalaco, solicita la ampliación de plazo N° 03 para ejecutar la prestación del adicional N° 01 por 07 días calendarios, y contando con la aprobación del Inspector de obra donde se fija la fecha de inicio y termino, trasladándose del 03 de diciembre 2022 al 09 diciembre 2022.* ***2.*** *Mi Despacho recomienda; en virtud al Reglamento de Procedimientos Contrataciones Públicas Especiales para la Reconstrucción Por Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018 PCM y su modificatoria vigente a la firma de del contrato, se tramita a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del documento resolutivo de la ampliación de plazo N°03 por 07 días calendario los mismos que se trasladan del 03 al 09 diciembre 2022.*

Que, mediante ***Informe N°445-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional se emita acto Resolutivo que apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03. Manifestando en su conclusión: Que, contando con la APROBACIÓN por parte del inspector de obra, y tomando en consideración el principio de confianza y de buena fe en los especialistas designados para realizar la evaluación respectiva, como el inspector de obra y Sub Director de la División de Obras, este despacho declara procedente la aprobación de la ampliación de plazo N°03, que corresponde desde el 03 al 09 de diciembre del 2022 para la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en el Caserío Lanchepampa y Rio Claro Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Departamento de Piura",, por lo que se debe derivar a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, a través del proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 15 de diciembre de 2022, se remiten los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos emita su opinión correspondiente y proyecte el acto resolutivo, de ser el caso.

Que, a través del ***Informe N° 369-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que, estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora (Dirección Sub Regional de Infraestructura y Sub Dirección de la División de Obras), así como por el Supervisor de Obra y en función a la legislación antes expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario, de la obra:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2022

"Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío Lanchepampa y Río Claro distrito de Chalaco – provincia de Morropón – departamento de Piura", por aprobación de la prestación de Adicional de Obra N°01, por lo cual mediante Acta de Suspensión de Plazo. Donde las partes se han puesto de acuerdo y los declaran como eventos no atribuibles a las partes. Asimismo, los entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos del Artículo 74° numeral 74.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-CPM modificado mediante D.S N° 148-2019-CPM;

*Asimismo, el Artículo 85° numerales 85.1 y 85.2 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. […] 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El Supervisor o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Supervisor o supervisor en su informe. […] **En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (…)"*

Que, asimismo el artículo 74° determina que la Suspensión del plazo de ejecución, como en su numeral 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo, en el numeral 74.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, al respecto, en atención a lo manifestado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora (Dirección de Infraestructura y División de Obras), así como el Inspector de Obra, concuerdan con los días considerados por el contratista (07 días calendario) por aprobación de la prestación Adicional N°01 de Obra; otorgada por la Entidad mediante Resolución Gerencial General N°114-2022/Gob. Reg. Piura-GGR. Debiendo aprobarse la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 07 DÍAS CALENDARIO, computándose desde el 03.12.2022 al 09.12.2022.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 097-2022/GRP-ING.TMF, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Informe N° 845-2022/GRP-402420 de fecha 13 de diciembre de 2022 y el Informe N°445-2022/GRP-402000-402400 de fecha 15 de diciembre de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 394 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2022

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR *la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, en el marco de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en los Caseríos Lanche Pampa y Río Claro Distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por el periodo de 07 (siete) días calendario; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE *la presente Resolución al* ***Consorcio Chalaco*** *(ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 652 Int. 53 Edificio Plaza Fuerte 7mo. Piso – Provincia y Departamento de Piura, asimismo, al Ing. Teófilo Mondragón Flores en calidad de Inspector, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL